



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 3 DE ENERO DE 2020.

ACTA N.º 1

Presidente	D. José María Sánchez Martín.	En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil veinte, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales	D. Julián Barrera Prieto. D. David Mingo Pérez. D. Antonio Agustín Labrador Nieto. D. Francisco Javier García Hidalgo. D. Román Javier Hernández Calvo. D. Leonardo Bernal García. D.ª Beatriz Martín Alindado. D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez. D. Jesús Luis de San Antonio Benito. D. José Francisco Bautista Méndez.	Asisten, asimismo, los diputados del grupo Socialista D.ª Carmen Ávila de Manueles y D. José Lucas Sánchez y el diputado del grupo ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez pues, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 173 de 09/09/1999 “los Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.
Suplentes	D. Jesús María Ortiz Fernández. D. Carlos Fernández Chanca.	
Ausentes	Antonio Luis Sánchez Martín. D.ª Eva María Picado Valverde. D.ª Miryam Tobal Vicente	
Secretario	D. Francisco Javier Goenaga Andrés.	
Interventor	D.ª Adoración Domingo Mediavilla.	

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 29/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



Diputación de Salamanca

Visto el artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1999, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados delegados.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. José María Sánchez Martín*, pide al Secretario de la Comisión que exponga brevemente el contenido del expediente referenciado.

INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 504/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 29/2019.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Presidencia de 28 de febrero de 2019 con número de transcrito 519/19 rectificado mediante Decreto con número de transcrito 931/2019 de 22 de marzo, aprobando la liquidación del Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio de 2018 por lo que procede al amparo de lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la incorporación a los correspondientes créditos del Presupuesto Provincial de Gastos de 2018, de los remanentes de crédito no utilizados, definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en los que concurran las condiciones señaladas en el mencionado artículo 182 del TRLRHL.

Se han recibido en la Intervención General propuesta realizada por el Área de Organización y Recursos Humanos solicitando la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio de 2018 a 2019 de programa presupuestario por ella gestionado.

INFORME

Primero. - *La normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:*

- *Art. 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Art. 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la LRHL en materia presupuestaria (RD 500/90).*
- *Bases 9, 14 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales.*

Segundo. - *Incorporación de remanentes de crédito.*

La incorporación de remanentes de crédito es una de las formas de Modificación del Presupuesto previstas en la Sección 2ª del Capítulo VI del TRLRHL y en el artículo 34 del RD 500/90.

Según la normativa que lo regula, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Estados de Gastos del Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del RD 500/90, procedentes de:

- a) *Créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos y autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b) *Los créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior a que hace referencia el art. 26.2.b) del RD 500/90 (los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores).*
- c) *Los créditos por operaciones de capital.*



Diputación de Salamanca

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes incorporados sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario siguiente al que la incorporación se acuerde, y, en el supuesto a) para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sea aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista de realizar el gasto o su realización sea imposible.

Tercero. - Financiación de la incorporación de remanentes de crédito. El artículo 48 del RD 500/90 recoge los recursos financieros a los que se subordinará la incorporación de los remanentes de crédito.

Cuarto. - Órgano competente para la resolución del expediente: De conformidad con lo previsto en las Bases 14 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes corresponde al Presidente del Organismo Autónomo, previo informe de la Intervención General.

Quinto. - Expediente de modificación de créditos 29/2019.

El expediente de Modificación de Créditos nº 29/2019 objeto de informe, en su modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de la Liquidación Presupuestaria de 2018 a los del Presupuesto del año actual, aplicación presupuestaria 30.9201E.2279918 Contrato Vigilancia a la Salud, por importe de **33.510,00 euros**, se encuentra financiado con los recursos financieros de los previstos en el art. 48 del R.D. 500/90.

La financiación de la incorporación de remanente de crédito comprometido del ejercicio anterior, documento D número 201800034492, se realiza con los recursos financieros que prevé el artículo 48 del Real Decreto 500/1990 y, según el siguiente detalle:

d) Con cargo al Remanente líquido Tesorería para gastos generales (art. 48.2. a) R.D. 500/90)	33.510,00
TOTAL FINANCIACIÓN	33.510,00

El resumen por capítulos es como sigue:

GASTOS - AUMENTOS

Cap. II Compra bienes corrientes y servicios..... 33.510,00

INGRESOS - AUMENTOS

Cap. VIII Variación activos financieros..... 33.510,00

TOTAL..... 33.510,00

Sexto. - Se acompañan certificado de remanente líquido de tesorería.

Salamanca, a 22 de noviembre de 2019.

EL INTERVENTOR;
Fdo: Manuel Jesús Fernández Valle.



Diputación de Salamanca

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día tres de enero de dos mil veinte, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE,

D. José María Sánchez Martín.

EL SECRETARIO,

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día tres de enero de dos mil veinte, contiene cuatro páginas numeradas de la tres a la seis.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés